

Al Despacho de la Señora Juez hoy dieciséis de Marzo de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONY.2021-040

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo sido oportunamente subsanada la presente demanda de Liquidación de Sociedad conyugal presentada por la señora ALEXANDRA SOTO MONTAÑEZ, contra el señor MAYKERS RAFAEL ACHE PEDRON, y hallándose reunidos los requisitos del Art. 523 del C.G.P., el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por la Señora ALEXANDRA SOTO MONTAÑEZ contra el Señor MAYKERS RAFAEL ACHE PEDRON.

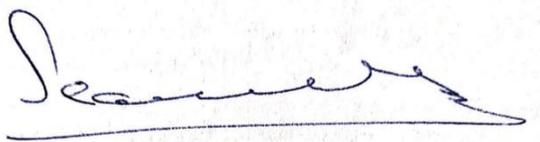
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado MAYKERS RAFAEL ACHE PEDRON, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritos a este Despacho Judicial

CUARTO.- RECONOCER al Dr. ROBERTO ANDRES BROCHERO MONTERO identificado con T.P. No. 195.596 del CSJ., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps